

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que el logro de la efectiva vigencia del valor justicia dentro de la sociedad tiene por base necesaria el reconocimiento de la dignidad de todos sus componentes, pues el desconocimiento de los derechos humanos puede originar situaciones de violencia que son precisamente las que el Poder Judicial, en el ejercicio de su función, debe evitar.

Que la protección de dichas garantías no sólo resulta ínsita en un Estado de Derecho, sino que la plena operatividad de las normas dictadas a los fines de su aseguramiento constituyen una imprescindible herramienta para promover el progreso social dentro del más amplio concepto de libertad.

Que el Poder Judicial debe, como garante de los derechos humanos, vigilar el cumplimiento de las sentencias judiciales, brindar una adecuada información a los justiciables, posibilitar el acceso a las vías procedimentales necesarias para su defensa y poner en funcionamiento un efectivo mecanismo de protección de los derechos de cualquier ciudadano.

Que, asimismo, teniendo en cuenta los problemas que se suscitan en las víctimas como consecuencia de la comisión de delitos, resulta imperativo el diseño de un modelo de atención para ellas, a fin de potenciar y proteger los derechos emergentes de esa situación.

Que, finalmente, debe considerarse la reubicación orgánica de la Secretaría Tutelar y de la Secretaría de Suspensión del Proceso a Prueba, con el propósito de lograr una mayor interacción entre las áreas que tienen como objeto la protección de los derechos de las personas, desde distintos aspectos, como también el funcionamiento eficiente de las mismas dentro de una estructura sistémica homogénea.

Que las normas internacionales que a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 adquirieron jerarquía constitucional gozan de operatividad a los fines de su inmediata aplicabilidad en el ámbito jurisdiccional, y que en el Preámbulo de la Constitución de Salta se proclama el imperativo de exaltar y garantizar la vida, la libertad, la igualdad, la justicia y los demás derechos humanos.

Que la mayor complejidad e incremento en la litigiosidad, verificados durante la década de 1990, torna exigible un mayor seguimiento de los procesos, a fin de evitar situaciones que deriven en la posible afectación de los derechos humanos y posibilitar el cumplimiento satisfactorio de la función constitucional de garantizar en tiempo razonable los derechos de los ciudadanos y proporcionar seguridad jurídica a través de una estructura vertebrada y eficaz.

Que, a tales efectos, se considera conveniente la constitución de un ámbito específico dentro de la Corte de Justicia, que tenga como misión la puesta en marcha de los objetivos señalados precedentemente y que englobe el tratamiento de temas relativos al afianzamiento de los derechos humanos en general y particularmente a los derechos de las víctimas y testigos, como también las funciones propias de las actuales Secretaría Tutelar y Secretaría de la Suspensión del Proceso a Prueba.

Que lo expuesto constituye complemento necesario de las metas previstas por la Acordada N° 8473, que aprueba el Plan Estratégico para el Poder Judicial de la Provincia de Salta.

Que, por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, incs. "a" y "b" de la Constitución Provincial.

ACORDARON:

I. **APROBAR** la creación, en el ámbito del Poder Judicial, de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente en forma directa de la Corte de Justicia.

_____ **II. ESTABLECER** que la citada Secretaría tendrá a su cargo, sin perjuicio de lo que específicamente se reglamente mediante los instrumentos correspondientes, las siguientes funciones, a través de una adecuada estructura administrativa:_____

1. Promover el respeto y defensa de los Derechos Humanos, por medio de un trabajo sistematizado en el ámbito del Poder Judicial.
2. Organizar el mecanismo funcional de la Secretaría de Derechos Humanos, dentro de cuya competencia deberán incluirse las actuales funciones de las Secretarías Tutelar y de Suspensión del Proceso a Prueba, otorgando asimismo especial preponderancia a los derechos de las víctimas de delitos y a los testigos, en el marco de previsiones contenidas en el Código Procesal Penal.
3. Mantener un registro actualizado de jurisprudencia provincial, nacional e internacional relativa a asuntos vinculados con los Derechos Humanos en sus distintos aspectos.
4. Compilar las normas, crear un registro de instituciones y de autoridades vinculadas a los Derechos Humanos y encargadas de la protección de los derechos y libertades fundamentales de los individuos.
5. Atender, informar y derivar a las personas que acudan a las distintas dependencias del Poder Judicial con motivo de problemáticas referidas a los temas de incumbencia de la Secretaría.
6. Brindar a las víctimas y testigos la información necesaria, tendiente a la disminución y/o eliminación de sus diferentes consecuencia negativas sobre la persona, y orientarlos acerca del ejercicio y defensa de sus derechos conforme la legislación vigente.
7. Formular a la Corte de Justicia las sugerencias que se consideren convenientes en pos del afianzamiento de los principios fundamentales de los Derechos Humanos y de la mejor atención de las víctimas y los testigos.
8. Mantener continuo contacto con las dependencias de los Distritos del interior, a los fines de su integración a la labor de la oficina.

_____ **III. ORDENAR** que, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su toma de posesión, el titular de la Secretaría de Derechos Humanos presente para su aprobación ante la Corte de Justicia el Organigrama, Manual de Funciones y Reglamento que regirán de modo inmediato las funciones del cargo y la actividad de la dependencia, en el cual se plasmarán las pautas establecidas precedentemente. _____

_____ **IV. COMUNICAR** a quienes corresponda. _____

_____ **V. PUBLICAR** en el Boletín Oficial. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación que doy fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas –Presidente-, Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque -Jueces de Corte- Ante mí: Dra. Mónica Vasile de Alonso -Secretaria de Corte de Actuación-).